



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 30 de septiembre de 2003  Núm. 225	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

### Junta Electoral de Zona de Astorga

Doña Lorena Álvarez García, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Astorga,

Certifico:

Que las candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral de Zona de Astorga para las elecciones locales parciales convocadas por Real Decreto 1086/2003, de 1 de septiembre, a celebrar el 26 de octubre de 2003 son las que a continuación se relacionan, por orden alfabético de Ayuntamientos, y dentro de ellos, según del orden en que han sido presentadas y con el número de registro general de presentación:

Municipio: Lucillo

Entidad local menor Pobladura de la Sierra

1.— Partido Popular

Titular

1.— José Ángel Panizo Panizo

Suplente

1.—Daniel Panizo Panizo

Municipio: Quintana del Castillo

Entidad local menor Villarmeriel

2.—Unión del Pueblo Leonés

Titular

1.—Esteban Suárez García

Suplente

1.—Antonio Suárez Cabezas

Y para que así conste, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Astorga, 29 de septiembre de 2003.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Astorga (ilegible).

### Junta Electoral de Zona de La Bañeza

Doña Raquel López Arias, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza, doy fe y certifico:

Que las candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral de Zona para las elecciones locales parciales a celebrar en fecha 26 de octubre de 2003 en las entidades locales de ámbito inferior al municipal, por no haberse presentado ninguna candidatura en las elecciones celebradas el 25 de mayo de 2003 y que se relacionan en el Anexo I del Real Decreto 1086/2003, de 1 de septiembre, por el que se convocan elecciones locales parciales, son las que a continuación se relacionan, por orden alfabético de municipios, y dentro de ellos, por E.A.T.I.M., según el orden en que han sido presentadas y con el número de registro general de presentación:

Municipio: Castroalbón

E.A.T.I.M.: Felechares de la Valdería

Candidatura número 6 Partido Socialista Obrero Español, P.S.O.E.

Alcalde Pedáneo

Titular: Cesáreo Aldonza Turrado

Suplente: Susana Aldonza Cano

Municipio: Regueras de Arriba

E.A.T.I.M.: Regueras de Arriba

Candidatura número 3 Partido Popular, P.P.:

Alcalde Pedáneo

Titular: José Ángel Lobato Mateos

Suplente: Vicente Lobato Martínez

Candidatura número 8 Partido Socialista Obrero Español, P.S.O.E.:

Alcalde Pedáneo

Titular: Hipólito Blanco Mata

Suplente: Antonio Lobato Rodríguez

Municipio: Riego de la Vega

E.A.T.I.M.: Riego de la Vega

Candidatura número 7 Partido Socialista Obrero Español, P.S.O.E.:

Alcalde Pedáneo

Titular: Tomás González García

Suplente: Miguel Martínez Toral

E.A.T.I.M.: Toral de Fondo:

Candidatura número 2 Partido Popular, P.P.:

Alcalde Pedáneo:

Titular: Marcos Santos Seco

Suplente: Tomás Martínez Lombo

E.A.T.I.M.: Villanera de la Vega

Candidatura número 1 Partido Popular, P.P.:

Alcalde Pedáneo

Titular: Francisco Manuel Martínez Toral

Suplente: Alberto Santos Fernández

Municipio: Villamontán de la Valduerna

E.A.T.I.M.: Redelga de la Valduerna

Candidatura número 5 Partido Popular, P.P.:

Alcalde Pedáneo

Titular: Antonio Blas Pérez Valderrey

Suplente: Cesáreo López Pérez

E.A.T.I.M.: Villalfs de la Valduerna

Candidatura número 4 Partido Popular, P.P.:

Alcalde Pedáneo

Titular: Isabel Falagán Iglesias

Suplente: José Emilio Mogrovejo Vivas

Y para que así conste, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en La Bañeza, 29 de septiembre de 2003.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza, Raquel López Arias.

## Junta Electoral de Zona de León

ELECCIONES LOCALES PARCIALES 2003

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de la Junta Electoral de Zona de León,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Electoral de Zona de León en el día de hoy, se acordó proclamar las candidaturas que van a concurrir a las entidades locales menores pertenecientes a esta demarcación y que, colocadas por orden de su presentación, son las siguientes:

Municipio: Cimanes del Tejar

Entidades locales menores

Azadón

Partido Popular

Candidato: Eladio García Fernández

Suplente: Domingo Arias García

Municipio: Gradefes

Entidades locales menores

Valdealiso (proclamadas con fecha 28 de abril de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 29).

Unión del Pueblo Leonés

Candidato: Audelino González Aláez

Suplente: Pedro Rodríguez Pastrana

Agrupación de Jóvenes de Valdealiso

Candidato: Jorge Berenguer Mata

Suplente: David Yugueros Aláez

Villacidayo

Partido Popular

Candidato: José Antonio Urdiales Yugueros

Suplente: Álvaro Urdiales Barrientos

Municipio: Murias de Paredes

Entidades locales menores

Senra

Independientes de Senra

Candidato: Fermín García Martínez

Suplente: Senén González Álvarez

Municipio: Pajares de los Oteros

Entidades locales menores

Pajares de los Oteros

Partido Socialista Obrero Español

Candidato: María Isabel Frontela Lera

Suplente: María Ángela González Ovejero

Valdesaz de los Oteros

Partido Socialista Obrero Español

Candidato: Adosindo Vega Vizán

Suplente: Antonio Blanco Lera

Municipio: Riello

Entidades locales menores

Vegarrienza

Partido Socialista Obrero Español

Candidato: María Victoria Márquez García

Suplente: Miguel Ángel Márquez García

Municipio: Villamandos

Entidades locales menores

Villarrabines

Unión del Pueblo Leonés

Candidato: Balduino Fernández Rodríguez

Suplente: Amable Bonifacio Rodríguez Lorenzana

Y para que así conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

León, 29 de septiembre de 2003.—Firma (ilegible).

## Junta Electoral de Zona de Ponferrada

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada.

Certifico:

Que las candidaturas en esta Junta Electoral de Zona, son las que a continuación se relacionan por orden alfabético de Ayuntamientos y dentro de ellos según el orden: -

Municipio: Arganza

Entidades locales menores

Campelo

1 Partido Popular

Titular

1.- Gerardo Perigali Otero

Suplente

1.- Consuelo Álvarez de la Mata

San Miguel de Arganza

4 Partido Popular

Titular

1.- Antonio Martino Carballo

Suplente

1.- Azucena Álvarez Alonso

Municipio: Barjas

Entidades locales menores

Barrosas

3 Partido Popular

Titular

1.- Jaime Sobredo Barreiro

Suplente

1.- José Antonio Leyva Sobredo

Municipio: Priaranza del Bierzo

Entidades locales menores

Santalla del Bierzo

2 Partido Popular

Titular

1.- Ramona Martínez López

Suplente

1.- Antonio Rodríguez Prada

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, 29 de septiembre de 2003.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

## Junta Electoral de Zona de Sahagún

Doña María Asunción García Vegas, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Sahagún,

Certifico:

Que las candidaturas proclamadas en esta Junta Electoral de Zona son las que a continuación se relacionan, según el orden de presentación:

Municipio: Cea

Alcaldes Pedáneos

Partido Popular (PP)

Localidad: Cea

Número de presentación: 001

Titular: Amos Espeso Gil

Suplente: Ángeles García Rodríguez

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

Localidad: Cea

Número de presentación: 003

Titular: Martín Mancebo Villafañe

Suplente: Jesús Merino Fernández

Municipio: Calzada del Coto

Alcaldes Pedáneos

Partido Popular (PP)

Localidad: Calzada del Coto

Número de presentación: 002

Titular: Pablo Carbajal Carbajal

Suplente: Ángel Díez Fernández

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Sahagún, 29 de septiembre de 2003.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

7286

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2003, aprobó inicialmente expediente número 5/2003 de Modificación de Créditos al Presupuesto General de la Diputación por un importe global de 214.346,28 euros, comprensivo de:

a) Créditos extraordinarios: Por importe de 12.185,80 euros, financiados mediante bajas en otras partidas por importe de 12.185,80 euros.

b) Suplementos de crédito: Por importe de 229.160,48 euros, financiados mediante bajas en otras partidas por importe de 229.160,48 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 29 de septiembre de 2003.—El Vicepresidente Primero, (Por delegación de firma del Presidente. Resolución número 3350/2003, de 7 de agosto), Juan Martínez Majo. 7126

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Padecido error de omisión en el ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2003, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 211, de fecha 12 de septiembre de 2003, se rectifica por medio del presente.

Se omitieron los conceptos a recaudar que seguidamente se citan, correspondientes a los Ayuntamientos que así mismo se indican:

AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
LA ERCINA	TASAS POR AUTORIZACIONES
LA ROBLA	IBI. RÚSTICA, URBANA e I.A.E.
SANTIAGO MILLAS	ARBITRIOS DEL AÑO 2003
VEGACERVERA	SUMINISTRO DE AGUA DEL AÑO 2003
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS LAS CUATRO RIBERAS	RECOGIDA DE BASURAS AÑO 2003

León, 23 de septiembre de 2003.—EL TESORERO, Manuel Arias Paz.

7101

12,80 euros

Ministerio de Hacienda

## Gerencia Territorial del Catastro

### DELEGACIÓN DE LEÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS PONENCIAS DE VALORES ESPECIALES DE LA AUTOPISTA LEÓN-ASTORGA, DE LOS MUNICIPIOS DE VALVERDE DE LA VIRGEN, CHOZAS DE ABAJO, VILLADANGOS DEL PÁRAMO, SANTA MARINA DEL REY, BUSTILLO DEL PÁRAMO, HOSPITAL DE ÓRBIGO, VILLAREJO DE ÓRBIGO, VILLARES DE ÓRBIGO, SAN JUSTO DE LA VEGA Y ASTORGA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 307, de 24 de diciembre) y en el artículo 5.1. b) del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda (BOE núm. 163, de 8 de julio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de León, acuerda aprobar las Ponencias de Valores Especiales de la Autopista León-Astorga, de los municipios de Valverde de la Virgen, Chozas de Abajo, Villadangos del Páramo, Santa Marina del Rey, Bustillo del Páramo, Hospital de Órbigo, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, San Justo de la Vega y Astorga.

Madrid, 29 de septiembre de 2003.—EL DIRECTOR GENERAL, JESÚS S. MIRANDA HITA.

7255

32,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Administración 24/01

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 15 de mayo de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deniega la condonación de recargo solicitada por la trabajadora suscriptora de convenio especial doña María Carmen García Fernández, con número de afiliación 080251531029, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"Examinada la solicitud de condonación de recargo presentada por la suscriptora de convenio especial, doña María Carmen García Fernández, con número de afiliación 080251531029 y en consideración a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 08-05-2003 doña María Carmen García Fernández, solicitó la condonación del recargo de mora que por un importe de 392,19 euros fue abonado a través de liquidación ingresada en el Régimen General convenio especial, según el siguiente detalle:

Periodo: 01 a 03/03

Fecha ingreso: 05-05-2003.

Concepto: Cuota total.

Principal: 1.960,96 euros.

Recargo de mora: 392,19 euros.

Segundo.— La solicitante alega como causa del ingreso fuera del plazo reglamentario que debido a un cambio de domicilio en el mes de octubre de 2002 y por desconocimiento, no fue comunicado a esta entidad, por lo que los boletines de cotización fueron remitidos al domicilio antiguo.



Tercero.— La solicitante ha venido ingresando con puntualidad las cuotas de la Seguridad Social en períodos anteriores en los que permaneció de alta.

En la elaboración de la presente resolución se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias previstas al efecto.

A los hechos relacionados le son de aplicación los siguientes Fundamentos de derecho

Primero.— El Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para resolver sobre la petición formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre, en relación con la Resolución de 1 de marzo de 1996 (*Boletín Oficial del Estado* del día 18), sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria.

Segundo.— La condonación de recargos de mora es materia regulada en los artículos 59.3 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del día 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 50 de la Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* del día 4 de junio), en los que se dispone que se podrá condonar el recargo de mora cuando concurren circunstancias excepcionales que justifiquen razonablemente el retraso en el pago de las deudas y se trate de sujetos obligados al pago que viniesen efectuando dicho ingreso con puntualidad, no pudiendo aplicarse la condonación al recargo de apremio ni al importe de las demás deudas con la Seguridad Social, salvo que por Ley se establezca lo contrario.

Tercero.— A tenor de lo reflejado en el antecedente de hecho cuarto, por el solicitante, se cumple con el requisito relativo a la puntualidad o regularidad en los ingresos, exigido por los artículos citados en el anterior fundamento de derecho.

Por el contrario, por lo que se refiere a las circunstancias excepcionales que se requieren por estos mismos artículos para acceder a la condonación, no pueden aceptarse las alegadas por el interesado ya que, como se le informó adecuadamente en esta entidad, al tener anteriormente domiciliado el pago de las cuotas, en el mismo mes en que se dio nueva alta (el día 11 de febrero de 2003) tuvo efecto la domiciliación bancaria que solicitó y consta que por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, fue emitida la domiciliación, que la Entidad Financiera en vez de cargarlo en la cuenta del interesado, devolvió el recibo a la Tesorería General de la Seguridad Social como “impagado”, por lo que si ha sido un error bancario, deberá ser la propia Entidad Financiera la que soporte el coste del recargo.

Cuarto.— El recargo de mora tiene una función compensadora del retraso que para el erario de la Seguridad Social supone la tardanza en el ingreso de las deudas, según la doctrina del Tribunal Supremo, sentada entre otras en la sentencia de 18 de julio de 2000, y su condonación es una medida excepcional que el ordenamiento permite adoptar cuando se aprecia la concurrencia de los requisitos exigidos por el mismo, uno de los cuales es la excepcionalidad del retraso en el ingreso, que conforme ha quedado explicitado en el fundamento anterior no concurre en este caso.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los preceptos citados y todos los demás de aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dicta la siguiente

#### Resolución

Se deniega la condonación del recargo de mora solicitada por doña María Carmen García Fernández, relativo a las cuotas del mes de enero a marzo de 2003 por un importe de 392,19 euros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín*

*Oficial del Estado* de 24 de octubre) y 2.b) de la Disposición Adicional quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 planta baja) el correspondiente expediente.

León, 16 de julio de 2003.—El Director Provincial, P.D., la Jefa de Área, Pilar Fernández Rodríguez.

5903

91,20 euros

\* \* \*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 15 de mayo de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deniega la condonación de recargo solicitada por el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don Jorge Ampudia Dalmau, con número de afiliación 241006464122, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“Examinada la solicitud de condonación de recargo presentada por el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Jorge Ampudia Dalmau, con número de afiliación 241006464122 y en consideración a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 08-05-2003 doña María Carmen García Fernández, solicitó la condonación del recargo de mora que por un importe de 392,19 euros fue abonado a través de liquidación ingresada en el Régimen General Convenio especial, según el siguiente detalle:

Periodo: 02-2003.

Fecha ingreso: 11-04-2003.

Concepto: Cuota total.

Principal: 209,62 euros.

Recargo de mora: 10,48 euros.

Segundo.— La solicitante alega como causa del ingreso fuera del plazo reglamentario que debido a un cambio de domicilio en el mes de octubre de 2002 y por desconocimiento, no fue comunicado a esta Entidad, por lo que los boletines de cotización fueron remitidos al domicilio antiguo.

Tercero.— La solicitante ha venido ingresando con puntualidad las cuotas de la Seguridad Social en períodos anteriores en los que permaneció de alta.

En la elaboración de la presente resolución se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias previstas al efecto.

A los hechos relacionados le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— El Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para resolver sobre la petición formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre, en relación con la Resolución de 1 de marzo de 1996 (*Boletín Oficial del Estado* del día 18), sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria.

Segundo.— La condonación de recargos de mora es materia regulada en los artículos 59.3 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del día 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social y 50 de la Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* del día 4 de junio), en los que se dispone que se podrá condonar el recargo de mora cuando concurren circunstancias excepcionales que justifiquen razonablemente el retraso en el pago de las deudas y se trate de sujetos obligados al pago que viniesen efectuando dicho ingreso con puntualidad, no pudiendo aplicarse la condonación al recargo de apremio ni al importe de las demás deudas con la Seguridad Social, salvo que por Ley se establezca lo contrario.

Tercero.— A tenor de lo reflejado en el antecedente de hecho cuarto, por el solicitante, se cumple con el requisito relativo a la puntualidad o regularidad en los ingresos, exigido por los artículos citados en el anterior fundamento de derecho.

Por el contrario, por lo que se refiere a las circunstancias excepcionales que se requieren por estos mismos artículos para acceder a la condonación, no pueden aceptarse las alegadas por el interesado ya que, como se le informó adecuadamente en esta entidad, al tener anteriormente domiciliado el pago de las cuotas, en el mismo mes en que se dio nueva alta (el día 11 de febrero de 2003) tuvo efecto la domiciliación bancaria que solicitó y consta que por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, fue emitida la domiciliación, que la Entidad Financiera en vez de cargarlo en la cuenta del interesado, devolvió el recibo a la Tesorería General de la Seguridad Social como "impagado", por lo que si ha sido un error bancario, deberá ser la propia Entidad Financiera la que soporte el coste del recargo.

Cuarto.— El recargo de mora tiene una función compensadora del retraso que para el erario de la Seguridad Social supone la tardanza en el ingreso de las deudas, según la doctrina del Tribunal Supremo, sentada entre otras en la sentencia de 18 de julio de 2000, y su condonación es una medida excepcional que el ordenamiento permite adoptar cuando se aprecia la concurrencia de los requisitos exigidos por el mismo, uno de los cuales es la excepcionalidad del retraso en el ingreso, que conforme ha quedado explicitado en el fundamento anterior no concurre en este caso.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los preceptos citados y todos los demás de aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dicta la siguiente

#### Resolución

Se deniega la condonación del recargo de mora solicitada por don Jorge Ampudia Dalmau, relativo a las cuotas del mes de febrero de 2003 por un importe de 10,48 euros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de octubre) y 2.b) de la Disposición Adicional quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 planta baja) el correspondiente expediente.

León, 16 de julio de 2003.—El Director Provincial, P.D., la Jefa de Área, Pilar Fernández Rodríguez.

5904

90,40 euros

#### Administración 24/03

El Director de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "fallecido" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del 27) de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la reclamación de deuda por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, dictada por el Director de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, a don Juan Recaredo Rodríguez García NAF 24 1001525509, periodo: 01/1999 a 05/1999, expediente 24 03 166 2002, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia, se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado*, 24-10-95) y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 04-06-99). La deuda deberá ser ingresada, hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el fraccionamiento de la deuda, hasta un período máximo de 2 años, previa autorización del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o, hasta un máximo de 5 años, previa autorización del Director General de la misma.

Una vez producido el vencimiento del plazo indicado sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro de la deuda en vía de apremio, por el importe de la misma, incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos 3 meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* 29-06-94).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, avenida de la Facultad, 1 bajo, el correspondiente expediente.

El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

5109

46,40 euros

\* \* \*

El Director de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución dictada por el Director de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a doña Marta Fernández Gutiérrez, NAF 390045009367, periodo: marzo a mayo 2002, expediente 24 03 133 2002, concepto reintegro prestaciones indebidamente percibidas "invalidez no contributiva de la Junta de Castilla y León", cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

**Hechos**

Con fecha 22 de abril de 2003, doña Marta Fernández Gutiérrez, presenta solicitud de fraccionamiento de la deuda (1.278,70 euros), en 60 plazos.

Con fecha 29 de abril de 2003, se envía escrito de subsanación de defectos que recibe el 22 de mayo de 2003, solicitándole:

Fotocopia del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o cualquier otro documento que acredite la naturaleza y la cuantía de los ingresos.

Certificado de convivencia.

Fundamentos de derecho

Artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las modificaciones hechas por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el artículo 102 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio), por el que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 de la O.M. de 26-05-1999, y 1.b) de la Instrucción Tercera de la resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (*Boletín Oficial del Estado* de 18-03-1996), adopta la siguiente:

**Resolución**

Se le tiene por desistido de la solicitud de fraccionamiento de fecha 22 de abril de 2003 al no presentar dentro del plazo establecido la documentación solicitada.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de octubre de 1995), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Administración 24/03, avenida de la Facultad, 1 bajo, el correspondiente expediente.

El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

5604

49,60 euros

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio de 1999) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

Asimismo, se advierte que, si los responsables del pago no compareciesen ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la citada Orden Ministerial

CCC: 47 1010031 50.

Razón social: Vergara Sotillos Dámaso.

Domicilio: Balboa.

Importe: 5.122,37 euros.

Periodo deuda: 10/98 - 05/00.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

5781

31,20 euros

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA  
Administración 15010**

Ignorándose el domicilio actual de los sujetos responsables que se mencionan y resultando desconocidos o ausentes en los que se facilitaron en su momento, por el presente escrito se les notifica que esta Administración procedió de oficio a tramitar el alta/baja de los trabajadores en las fechas que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a notificación a los interesados se refiere y según lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 84/96, del 26 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del día 27):

Régimen General

Empresa: 15105676523- Marro Coruña & Asociados, SL.

Trabajadoras: Raquel Pozuelo Marcos, Baja 19-12-02; 241005201405 María Carolina Prieto Muñoz, Baja 04-05-02.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa en el plazo de treinta días que empezarán a contar desde la fecha de notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 11), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral en la nueva redacción dada por el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse como desestimada, lo que se le comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, del día 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Luis González Picón.

5866

27,20 euros

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**

Edicto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 01 de Castellón, sobre notificación a Lago Monteserín Rebeca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992) (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero *Boletín Oficial del Estado* del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre *Boletín Oficial del Estado* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Castellón (12/01) sita en la calle Marqués de la Ensenada, 14 (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador: 241009175169.

Nombre/Razón social: Lago Montserín Rebeca.

Domicilio: La Era, 4.

C.P.: 24193.

Localidad: Villaquilambre.

Expediente: 12010300067870.

Procedimiento: Req. bienes.

Castellón, 20 de junio de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, Josefina Gimeno Fabra.

5710

32,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06302, O-115-03.

Asunto: solicitud de autorización para las obras de construcción de un puente en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

CIF número: P2400000B.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Sierra.

Punto de emplazamiento: Odollo.

Término municipal y provincia: Castrillo de Cabrera (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la construcción de un nuevo puente sobre el arroyo de la Sierra, aguas abajo del obsoleto paso existente y a escasa distancia de la localidad de Odollo, para mejora del trazado del camino vecinal que da acceso a esta población, cuyo emplazamiento y características aparecen descritas y definidas en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada- León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Encargado, Neftalí Almarza Fernández.

7160

22,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06301, O-114-03.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de puente y prolongación de tajea en dominio público hidráulico y zona de policía, en el C.V. de Villafranca del Bierzo.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

CIF número: P2400000B.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Río Burbia y Arroyo de Valdenogales.

Punto de emplazamiento: Paradaseca y Puente de Rey.

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la construcción de un nuevo puente sobre el río Burbia en Paradaseca, aguas abajo del actual, y en la ampliación de una tajea sobre el arroyo de Valdenogales en Puente de Rey, que forman parte del C.V. de Villafranca a Tejeira, cuyo emplazamiento y características aparecen descritas y definidas en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada- León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Encargado, Neftalí Almarza Fernández.

7161

23,20 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

ASTORGA

Por resolución de la Alcaldía nº 104/2003, de fecha 12.09.2003, y en relación a la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, de la Plantilla de Funcionarios, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los siguientes términos:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

ALONSO ÁLVAREZ, Susana	10.193.999-P
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, Sándalo	09.769.287-Z
ÁLVAREZ MUÑOZ, M <sup>a</sup> Cristina	10.194.607-H
AMIGO ALBA; M <sup>a</sup> Isabel	44.431.232-Q
APARICIO ÁLVAREZ, M <sup>a</sup> Cruz	10.196.249-G
ARGUEDAS MEDINA, Susana	09.772.986-X
ARIAS GONZÁLEZ, Elidia	10.189.403-N
ARRIBA ÁLVAREZ, Silvia de	71.550.433-D
AVELLANEDA GARCÍA, Cristina	09.777.078-P
BUENO RODRÍGUEZ, Ana	45.431.269-J
CALLEJA VOCES, Margarita	71.424.705-E
CALVO CARBAJO, María	71.550.149-R
CALVO CARBAJO, Natividad	71.550.150-W
CALVO MATA, Emilio José	07.990.189-N
CASTILLO FERRERAS, Laura del	71.428.781-G
CASTRO CORDERO, Sonia	71.424.504-M
CERNADAS TOUZA, Ana Isabel	34.887.722-B
CRIADO FERNÁNDEZ, Francisco	09.796.862-N
CUERVO CASTAÑO, Nuria	71.554.558-V
DELGADO ÁLVAREZ, M <sup>a</sup> Concepción	10.188.075-H
DÍEZ GARCÍA, M <sup>a</sup> José	09.777.247-Q
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Pablo	71.553.890-Q
FERNÁNDEZ CUBILLAS, Aroa	10.200.390-M

FERNÁNDEZ DÍEZ, Ana Belén	09.799.691-N
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Isabel	71.419.881-M
FERNÁNDEZ REDONDO, Fernando	02.694.316-G
FERRÉ LÓPEZ, Mª Gloria	38.456.371-A
FUERTES FERNÁNDEZ, Fernando	34.264.343-R
FUERTES MARCOS, Natalia	09.795.670-Q
GALVÁN FERNÁNDEZ, Rafaela	10.193.439-T
GARCÍA CAMPO, Elizabeth	10.184.488-L
GARCÍA FERNÁNDEZ, Mª Aránzazu	71.417.993-A
GARCÍA FERNÁNDEZ, Mª del Mar	71.417.994-G
GARCÍA FERNÁNDEZ, Nuria	09.801.615-G
GARCÍA FERRERAS, Silvia	71.551.804-T
GARCÍA MARTÍNEZ, Amparo	10.185.376-X
GARCÍA RAMOS, Silvia	10.199.249-Z
GARRIDO CUERVO, Sonia	10.197.389-V
GARZÓN JIMENO, Beatriz	10.194.004-J
GATO GONZÁLEZ, Ana Belén	10.201.801-J
GATO GONZÁLEZ, Mª del Mar	10.201.802-Z
GÓMEZ DE ARGÜELLO RAMOS, Paula	09.808.720-W
GONZÁLEZ CASO, Begoña	09.785.044-Q
GONZÁLEZ CASTILLO DEL, Alejandra	71.429.370-H
GONZÁLEZ GARCÍA, Magdalena	09.751.110-F
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Mª Ángeles	10.189.850-E
GONZÁLEZ NISTAL, Celia	71.556.198-R
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier	09.791.662-X
GUERRA GARCÍA, Gerardo Miguel	10.197.992-E
GUTIÉRREZ LÓPEZ, Madelén	71.512.263-L
GUTIÉRREZ PRIETO, Mª Dolores	10.199.539-M
IZQUIERDO CALLE, Pilar	12.775.436-V
LÓPEZ ALONSO, Roberto	13.134.206-X
LÓPEZ FERNÁNDEZ, Araceli	71.549.028-F
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Mónica	10.202.990-Y
LORENZO CASTRO, Mª Isabel	09.773.294-L
LUCAS ÁLVAREZ, Noelia de	11.084.800-L
MARTÍN HERGUEDAS, César David	09.325.720-W
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Mª Jesús	10.193.355-P
MARTÍNEZ MAYO, María Belén	71.551.011-N
MATOS CASTRO, María	71.431.011-A
MÉNDEZ FERNÁNDEZ, Mª Luisa	71.701.074-T
MIGUÉLEZ HERRERO, Mª Luisa	10.200.459-M
MOLDES SOTO, Susana	10.197.168-A
MORO ÁLVAREZ, Ana Isabel	09.776.640-F
PASTOR GUTIÉRREZ, Mª Isabel	14.606.115-B
PÉREZ FERNÁNDEZ, Benito	10.196.960-W
PRIETO GUTIÉRREZ, Noelia	02.545.371-F
QUINTANA GARCÍA, Rosalina Montserrat	10.192.257-Z
RODRÍGUEZ CARPINTERO, Ángel Nicolás	10.201.543-P
RODRÍGUEZ NUÑO, Laura María	52.958.040-B
SÁNCHEZ LOZANO, María de la Paz	09.772.347-S
SIMÓN GUERRA, Ana Belén	71.550.066-X
VARELA MONTES, Susana	32.885.499-F
VEGA CLARO, Mª Jesús	71.552.918-X
VERDEJO DOMÍNGUEZ, Mª Isabel	09.796.176-Q
VIEITO FERNÁNDEZ, Antonio	10.197.055-M
VILLAFANE REYERO, María Trinidad	09.799.992-Z
VOCES FERNÁNDEZ, Asunción	09.768.405-Y
YEBRA FUENTES, María Soledad	10.199.530-L

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

ANAYA TERMENÓN, Silvia María	09.772.039-Y	No acreditar pago tasas
CUESTA VALLE, Mª del Mar	71.551.911-S	No acreditar pago tasas
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ-LACÍN Mª Eugenia	09.405.736-R	Instancia fuera de plazo
GARCÍA GARCÍA, Mª Jesús	09.804.756-V	No acreditar pago tasas
GARCÍA GARCÍA, Yolanda	71.423.209-K	No acreditar pago tasas
GUISURAGA ÁLVAREZ, Lorena	09.441.305-N	Instancia fuera de plazo
MARTÍNEZ CASTRILLO, Mª Cristina	10.202.119-D	No acreditar pago tasas
POLO PAREDES, Ángela	71.638.316-D	No acreditar pago tasas
RODRÍGUEZ LUENGO, Paula	09.416.880-J	No acreditar pago tasas

2º.- Determinar la composición del Tribunal Calificador, de acuerdo con la base quinta, en los siguientes términos:

Presidente:

Titular: Don Juan José Alonso Perandones

Suplente: Don Marcelino E. Guerrero Ámez

Vocales:

En representación del Equipo de Gobierno:

Titular: Doña Mónica Pérez García.

Suplente: Don Francisco Panero Llamas.

En representación del grupo mayoritario de concejales de oposición:

Titular: Don José Goyos Bares

Suplente: Don Julián García Fernández

Un funcionario de carrera designado por el Alcalde:

Titular: Juan Carlos Rodríguez Blanco

Suplente: Magín García de Luis

Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León:

Titular: Doña Henar Bardón Robla

Suplente: Doña Mª Isabel Cimas Borrego

Un funcionario designado por el Sr. Alcalde a propuesta de los delegados sindicales del Ayuntamiento:

Titular: Doña Mª Inmaculada González Domínguez

Suplente: Don Jesús Flórez Román.

Secretario:

Titular: Don Manuel Alija Rodríguez

Suplente: Doña Carmen Bartolomé Sierra

Tercero.- Determinar como fecha para la celebración del primer ejercicio, el día 22.10.2003, a las 16,00 horas en el Instituto de Enseñanza Media de Astorga, sito en calle del Instituto s/n.

Astorga, 12 de septiembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

7125

51,60 euros

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación, y una vez establecida la composición de la Comisión de Gobierno, procede conferir por esta Alcaldía una serie de delegaciones para conseguir una mayor eficacia y participación en la gestión municipal.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Realizar a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde, las siguientes delegaciones genéricas:

a) Doña Concepción López Blanco: Área de Cultura, Patrimonio y Turismo, y Área de Obras Públicas. Facultades que se delegan: Las relativas a la dirección, gestión, y coordinación, estudio de necesidades y realización de informes y propuestas de los asuntos de dicha área.

b) Don José Luis Martín Vicente: Área de Hacienda, Urbanismo, Industria, Empleo y Servicios Sociales. Facultades que se delegan: Las relativas a la dirección, gestión, y coordinación, estudio de necesidades y realización de informes y propuestas de los asuntos de dicha área. Y asimismo tendrá las atribuciones que sobre la materia presupuestaria le otorgan las bases de ejecución del Presupuesto.

c) José Gallego Valle: Área de Servicios y Personal: Área de servicios. Facultades que se delegan: Las relativas a la dirección, gestión, y coordinación, estudio de necesidades y realización de informes y propuestas de los asuntos de dicha área.

Las materias que corresponden a cada delegación genérica son las que se especifican en el anexo I.

Segundo.- Realizar a favor del Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Antonio Fernández Osorio, delegación especial de los servicios del Área de Medio Rural y Medio Ambiente. Facultades que se delegan: La dirección interna y gestión, estudio de necesidades, rea-



lización de informes y propuestas de cuantos asuntos tengan relación con estos servicios.

Tercero.- Realizar a favor del Concejal de este Ayuntamiento, don José Alejandro Vázquez Gallego, delegación especial de los servicios del Área de Vivienda, Juventud, Deportes, Ferias, Mercados y Seguridad Ciudadana. Facultades que se delegan: La dirección interna y gestión, estudio de necesidades, realización de informes y propuestas de cuantos asuntos tengan relación con estos servicios.

Cuarto.- Las delegaciones contenidas en los apartados anteriores de este Decreto, tanto a los Tenientes de Alcalde, como a los Concejales con delegación especial, comportará en el ámbito del área o servicio correspondiente las siguientes facultades que asimismo se ejercerán en las siguientes condiciones:

a) Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo la directrices generales que marque el señor Alcalde.

b) Proponer mediante escrito motivado la resolución de todos los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para su resolución por el Alcalde, o la Comisión de Gobierno si se tratara de competencias delegadas en este órgano.

c) Cuando la propuesta de resolución comporte el compromiso de aportación económica municipal, deberá contar además con el visto bueno del Teniente de Alcalde responsable del Área de Hacienda.

d) Proponer sanciones por faltas de obediencia o por infracción de las ordenanzas municipales al personal adscrito a su delegación, previa la tramitación del correspondiente expediente.

Las materias que corresponden a cada delegación especial son las que se especifican en el anexo II.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha, y se notificará a los interesados, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

#### ANEXO I

##### MATERIAS QUE CORRESPONDEN A CADA DELEGACIÓN GENÉRICA

a) Delegación del Área de Cultura, Patrimonio y Turismo.

-Actividades culturales.

-Educación.

-Bibliotecas.

-Exposiciones.

-Casa de cultura.

-Teatro.

-Escuela de Música.

-Participar en la programación de la enseñanza.

-Cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

-Intervenir en los órganos de gestión y participar de los centros docentes públicos.

-Intervenir en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria Centros Escolares.

-Patrimonio histórico-artístico.

-Turismo.

-Protección Civil.

-Cruz Roja.

b) Delegación del Área de Obras Públicas.

-Vías.

-Caminos.

-Edificios municipales.

-Pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

c) Delegación del Área de Hacienda, Urbanismo, Industria, Empleo y Servicios Sociales.

-Gestión Tributaria y Contrataciones Administrativas.

-Juzgado de Paz.

-Registro, información y archivo.

-Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

-Licencias, informes urbanísticos y urbanizaciones.

-Industria y comercio.

-Polígono industrial.

-Padrón de empresarios (Censo).

-Empresas públicas.

-Defensa de usuarios y consumidores.

-Empleo.

-Escuelas taller y casas de oficios.

-Informática, Internet y página WEB.

-Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

-Prestación de los servicios sociales.

-Promoción y reinserción social.

-Prevención de drogodependencias.

-Programa de igualdad de oportunidades.

-Tercera edad.

-Coordinación programas del CEAS.

-Ayuda a domicilio.

d) Delegación del Área de Servicios y Personal.

-Servicios municipales en general.

-Plantilla de personal.

-Correos.

-Parque móvil.

-Transporte público de viajeros.

-Parques y jardines suministro de agua.

-Alumbrado público.

-Servicios de limpieza viaria.

-Recogida y tratamiento de residuos.

-Limpieza de calles.

-Colocación de papeleras.

-Colocación de contenedores.

-Alcantarillado.

-Cementerios y servicios funerarios.

-Abastos y mataderos.

-Prevención y extinción de incendios.

-Protección de la salubridad pública.

#### ANEXO II

##### MATERIAS QUE CORRESPONDEN A CADA DELEGACIÓN ESPECIAL

a) Delegación del Área de Medio Rural y Medio Ambiente.

-Coordinador Juntas Vecinales.

-Mancomunidades de Municipios.

-Protección del medio ambiente.

-Zonas verdes.

-Repoblación forestal.

-Limpieza de cauces y arroyos.

-Agricultura.

-Ganadería.

-Montes.

b) Delegación del Área de Vivienda, Juventud, Deportes, Ferias y Mercados y Seguridad Ciudadana.

-Promoción y gestión de viviendas.

-Juventud.

-Parques infantiles.

-Actividades deportivas.

-Ocupación del tiempo libre.

-Pabellón de deportes.

-Piscinas.

-Ferias y mercados.

-Festejos.

-Policía Local.

-Seguridad ciudadana en lugares públicos.

-Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

-Tráfico y señalización.

Lo manda y firma el Alcalde, en Villafranca del Bierzo, 4 de julio de 2003.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí, El Secretario (ilegible).

5687

34,80 euros

Advertida la omisión de la publicación del expediente de modificación de créditos 1/2001, por medio del presente se hace público que el referido documento estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario la Alcaldía dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido éste a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Villafranca del Bierzo, 14 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

6828

3,80 euros

### RIAÑO

Dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a la publicidad de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía.

Nombramiento de Teniente de Alcalde

Primero. Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los concejales miembros de la Comisión de Gobierno que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: señor don Guillermo Hernández González.

Segundo. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde.

Tercero. Comunicar este Decreto al Teniente de Alcalde afectado, haciéndole constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

\* \* \*

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 25 de mayo de 2003, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de

13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto

Primero.- Efectuar a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno y demás Concejales que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

Concejal señor don Antonio Alejandro Liébana Carande. Área: Hacienda, Patrimonio y Bienestar Social.

Concejal señor don Guillermo Hernández González. Área: Fomento y Urbanismo.

Concejal señor don Heriberto García Valbuena. Área: Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Turismo.

Concejal de Cultura de Deportes señor don Luis Ignacio González Matorra. Área: Cultura y Deportes.

Segundo.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Tercero.- El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta a la Comisión de Gobierno.

Cuarto.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Quinto.- Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Riaño, 18 de julio de 2003.—El Alcalde (ilegible).

5967

22,80 euros

## PRIARANZA DEL BIERZO

Esta Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2003, dictó el siguiente, Decreto

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales.

Doña María Fátima López Placer.

Don David Pacios Martínez.

Segundo.- Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2.- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, aprobar facturas que correspondan al desarrollo normal de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y sus bases de ejecución y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

3.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

4.- La contratación de obras, servicios y suministros dentro de los límites de su competencia.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.

6.- La aprobación de las certificaciones de obra, debidamente firmadas por los Directores de las mismas.

7.- La adquisición de bienes y derechos y la enajenación de patrimonio, dentro de los límites de su competencia.

8.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas, salvo en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

9.- El otorgamiento de licencias de obras en general y las licencias de actividad y apertura de establecimientos y demás autorizaciones que deban de ser otorgadas con arreglo a las ordenanzas municipales, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

10.- Resolver los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, en el ejercicio de la atribuciones delegadas.

11.- Cualquier otro asunto que esta Alcaldía, dentro de los límites de su competencia, estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Comisión de Gobierno, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

— Las atribuciones objeto de delegación podrán ser revocadas en cualquier momento por el Alcalde-Presidente, avocando para sí el ejercicio de las mismas con carácter singular o genérico.

Tercero.- La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva el día 8 de julio de 2003, a las 11.30 horas, a tenor de lo establecido en el artículo 112 del ROF, sirviendo la presente resolución de convocatoria.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

\* \* \*

El señor Alcalde de este Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2003 ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

A tenor de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

— Primer Teniente de Alcalde: Doña María Fátima López Placer.

— Segundo Teniente de Alcalde: Don David Martínez López.

2º.- En los casos en que concurren los supuestos legales para la sustitución del Alcalde ésta se producirá de forma automática sin necesi-

dad de que el Alcalde confiera delegación alguna y sin perjuicio de la Alcaldía de comunicar las causas de ausencia o enfermedad.

3º.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas:

— Turismo: Doña María Fátima López Placer.

— Cultura y Deporte: Don David Pacios Martínez.

— Bienestar Social: Doña Ramona Martínez López.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándola además personalmente a los interesados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

\* \* \*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2003, por unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Delegar a favor de la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones del Pleno:

a) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

b) La enajenación de patrimonio, la adquisición de bienes y derechos y la transacción sobre los mismos, salvo que estén expresamente atribuidos a otros órganos o requieran una mayoría cualificada.

c) La concesión de bienes o servicios, cuando por razón de la cuantía sea de su competencia.

d) La aprobación de los proyectos técnicos de obras, en aquellos casos en que la contratación de su ejecución sea de su competencia.

e) La contratación de obras, servicios y suministros, cuya competencia corresponda al Pleno de la Corporación y la aprobación de pliegos de condiciones y/o cláusulas económico-administrativas.

f) El otorgamiento de toda clase de licencias que no están específicamente atribuidas a la Alcaldía.

g) La resolución de los recursos de reposición cuando procedan contra actos administrativos dictados en el ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

h) La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto.

i) Las demás que expresamente le confieran las leyes, disposiciones o resoluciones administrativas y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

3º.- Esta delegación, que comprende facultades resolutorias, estará en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación o expire el mandato de la Corporación.

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Priaranza del Bierzo, 10 de julio de 2003.—El Alcalde (ilegible).  
6003 24,60 euros

## SENA DE LUNA

Por parte del Ayuntamiento de Sena de Luna se está tramitando expediente de licencia de actividad para la renovación de las depuradoras de Sena de Luna y Pobladura de Luna.

De acuerdo con la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de Castilla y León, dicho expediente se expone al público por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones procedentes.

Sena de Luna, 1 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

6829 10,40 euros



## SAHAGÚN

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2003 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización relativo a la obra de construcción de 13 viviendas unifamiliares adosadas y garajes (Residencial Jardines de Sahagún 4ª fase) sitas en la calle Los Robles s/n de Sahagún, proyecto que se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1.3) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su consulta y alegaciones.

Sahagún, 9 de septiembre de 2003.—Primer Teniente de Alcalde, Mª Mercedes Revuelta Díez.

6830 2,80 euros

\*\*\*

Por esta Alcaldía en fecha 5 de septiembre, se adoptó la resolución número 322, que literalmente se transcribe:

“Ante la ausencia de este Municipio del señor Alcalde y por tanto del cargo que ostenta, desde el día 8 hasta el 14 de septiembre, al amparo de lo establecido en el artículo 47 del ROF,

Resuelvo

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, doña María Mercedes Revuelta Díez, desde el día 8 hasta el 14 de septiembre ambos inclusive, con las limitaciones que establece el artículo 48 del ROF.

Segundo.- Ordenar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 del ROF que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Sahagún, 5 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Manuel Lora García.

6864 3,60 euros

## REYERO

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS  
ORDENANZA REGULADORAArtículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- *Sujetos pasivos.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- *Exenciones.*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad, y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.- *Cuota tributaria.*

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

	Euros
Epígrafe 1: Viviendas	
Por cada vivienda	50,00
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.	
Epígrafe 4: Establecimientos de restauración.	
a) Restaurantes	100,00
b) Cafeterías	100,00
c) Whisquerías y pubs	100,00
d) Bares	100,00
e) Tabernas	100,00
Epígrafe 5.- Otros locales industriales o mercantiles.	
a) Centros oficiales	100,00
b) Oficinas bancarias	100,00
c) Grandes almacenes	100,00
d) Demás locales no expresamente tarifados	100,00

Cuando en el mismo inmueble y por parte del mismo sujeto pasivo se realicen actividades encuadradas en diferentes epígrafes se le aplicará únicamente el epígrafe cuya cuantía sea la mayor.

Cuando una misma persona física ejerza una actividad industrial o profesional en inmueble distinto al de su vivienda, le será de aplicación únicamente la tasa que se refiera a la actividad que realice.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7.- *Devengo.*

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose indicada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del año siguiente.

*Artículo 8.- Declaración e ingreso.*

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

*Artículo 9.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, Gregorio Alonso González.

6831

25,80 euros

ALMANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Don Domingo Martínez Medina, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos y en su representación, que desea instalar en la calle La Carretera, s/n de la localidad de Villaverde de Arcayos, la actividad de Tele-Club.

Almanza, 8 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

6853

10,40 euros

CARUCEDO

Por don Miguel Fernández Gamallo se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Bar-Mesón en la localidad de Las Médulas, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carucedo, 5 de septiembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

6862

12,00 euros

VEGAS DEL CONDADO

Por don Gregorio Robles Díez se ha solicitado licencia municipal para la legalización de la actividad de explotación de ganado vacuno de aptitud lechera con emplazamiento en la parcela 216 del po-

lígono 502, en la localidad de San Vicente del Condado, según memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Tomás Martínez Lombó.

Por don Antonio Arias Ramos se ha solicitado licencia municipal para la legalización de la actividad de explotación de ganado ovino de leche con emplazamiento en las parcelas 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417 y 418 del polígono 56, de la localidad de Villanueva del Condado, según memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Felipe Lozano Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho período de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo formular por escrito las alegaciones pertinentes.

Vegas del Condado, 9 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

6863

19,20 euros

PERANZANES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peranzanes el Presupuesto General para el ejercicio 2003, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el mismo se expone al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Peranzanes, 6 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

\* \* \*

Aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2003, las listas cobratorias del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de las tasas de recogida de basura y alcantarillado del ejercicio 2003, las mismas se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Peranzanes, 6 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

\* \* \*

Por resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2003, se sustituye en el cargo de Segundo Teniente de Alcalde a don Donato Robledo Martínez, pasando a desempeñar el cargo el Concejal don Guillermo Martínez Menéndez.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público.

Peranzanes, 6 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

6865

6,40 euros

GRAJAL DE CAMPOS

En sesión plenaria de fecha 5 de septiembre de 2003 se acordó sacar a subasta el arrendamiento de las fincas que a continuación se indican con el siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en la subasta mediante arrendamiento de las parcelas sobrantes de concentración parcelaria, I y II, sobrantes, masa común, desconocidos y la finca rústica denominada la "Era Grande".

I.- Objeto del contrato.- La adjudicación que mediante subasta pública se acuerde en su momento, tiene como objeto a tenor de las normas legales vigentes, el arrendamiento de las parcelas sobrantes de concentración parcelaria I y II, masa común, de desconocidos y la finca rústica denominada la "Era Grande" con una superficie total aproximada de 41,00 hectáreas, parcelas todas ellas ubicadas en el término municipal de Grajal de Campos y que se recogen en documento anexo, en el que se detalla número de polígono y parcela.

II.- Duración del contrato.- El que se otorgue lo será por cinco años, llamados agrícolas, contados a partir del día de la firma del contrato de arrendamiento.

III.- Renta base de la subasta.- La renta base de licitación se fija en 5.117,26 euros/ anuales mejorables al alza.

IV.- Fecha de pago de la renta.- La renta anual se fijará en la adjudicación definitiva, se abonará por el arrendatario el mes de noviembre de cada año de forma anticipada, a excepción de la correspondiente al primer año que se ingresará en el acto de la firma del contrato de adjudicación de la subasta. La demora en el pago gravará la renta en un 10% mensual progresivo, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades que procedan con arreglo a la Ley.

V.- Riego.- Existiendo la posibilidad de que alguna de las fincas objeto de arrendamiento pueda regarse con aguas procedentes del sondeo existente en la misma realizado por el IRIDA, en su día transferido a la Junta de Castilla y León, el adjudicatario podrá disponer de tal riego siempre y cuando sea autorizado por dicho Organismo ateniéndose a lo establecido en escrito de la Junta de Castilla y León número 2.871 de fecha 13 de abril de 1998, el cual se une a este pliego de condiciones. Igual condición se aplicará al adjudicatario, en relación con el posible riego con aguas del río Valderaduey, a tenor de escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero número 20835 de fecha 15 de diciembre de 1988, al que se acompaña otro de fecha 7 de mayo de 1949, número 952, los cuales se unen al presente pliego de condiciones.

VI.- Garantías.- Los licitadores que acudan a la subasta habrán de constituir fianza provisional por montante del 2% del tipo de licitación.

VII.- Derechos y deberes.- Los adquiridos recíprocamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario serán los naturales derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo al pliego de condiciones, a la legislación reguladora de la contratación local, reglamento de bienes. En todo caso queda prohibido el subarriendo así como cualquier modificación o mejora en la finca que, en todo caso, deberá solicitarse al Ayuntamiento. Igual condición se establece para instalar cualquier tipo de maquinaria fija, prohibiéndose todo tipo de plantaciones arbóreas.

VIII.- Riesgo y ventura.- No puede cederse ni traspasarse los derechos sin obtener licencia previa del Ayuntamiento.

No habrá lugar a condonaciones ni reducciones de renta, por disminución o pérdida de cosechas, sean motivadas por causas climatológicas o de cualquier otra índole.

Expresamente se hace constar que si alguna de las parcelas de desconocidos, sobrantes o masa común, fuera requerida por concentración parcelaria, Hacienda u otro organismo con derechos legales, automáticamente queda obligado el arrendatario a ponerla a disposición del Ayuntamiento o del organismo que proceda, reduciéndose la renta en la parte proporcional correspondiente.

IX.- La presentación de proposiciones se hará en sobre cerrado en las oficinas municipales en el plazo de veintiséis días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el sobre debe de venir incluido:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Justificante de fianza provisional.
- Propuesta económica.

X.- Las plicas serán abiertas en acto público el jueves siguiente al último día de presentación a las 12.00 horas, si este fuera inhábil se hará el viernes a las 16.00 horas.

Grajal de Campos, 5 de septiembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).  
6866 62,40 euros

## CASTROCALBÓN

Aprobado por Decreto del Alcalde de fecha 11 de septiembre de 2003, los padrones de la tasa por servicio de suministro domiciliario de agua de la localidad de Castrocalbón y de la tasa de alcantarillado en la misma localidad, del primer y segundo trimestre del año 2003, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Castrocalbón, 11 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

6875

5,20 euros

## ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón de contribuyentes por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento, correspondiente al primer semestre del año 2003.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se somete a información pública y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el mencionado padrón podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Roperuelos del Páramo, 9 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

6879

5,20 euros

## FABERO

Por Carburantes Fabero, con CIF B24320269 se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de Instalación de tres depósitos en superficie, destinados a almacenamiento de gasóleo y posterior distribución mediante camiones cisterna a instalaciones fijas, en el polígono industrial de Fabero, parcelas 8 y 9.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 4 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

6882

12,00 euros



## SAN EMILIANO

Por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 3 de septiembre de 2003 ha sido aprobado el proyecto técnico y de ejecución de la obra de reparación de la fachada de la casa consistorial, por importe de 14.285,70 euros, redactado por los Arquitectos don Jesús Martínez del Cerro y don Miguel Ángel Martínez del Cerro.

Dicho proyecto se expone al público en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sea examinado por los interesados y presentar reclamaciones.

San Emiliano, 9 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

6904 2,80 euros

## SANTA MARINA DEL REY

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2003 ha aprobado el expediente de exposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Urbanización de calles en el municipio de Santa Marina del Rey, 3º desglosado de la calle Rioviejo", obra incluida en el Plan de Inversiones Complementarias al Fondo de Cooperación Local para 2003.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril; rect. BOE nº 139, de 11 de junio), y artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 313 de 30 de diciembre de 1988; rect. BOE nº 193, de 14 de agosto), se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988.

Santa Marina del Rey, 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

6907 4,80 euros

## CORBILLOS DE LOS OTEROS

Por resolución de fecha 28 de agosto de 2003 el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha efectuado delegación de las funciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Basilio Muñoz Andrés, en el período comprendido entre el 15 y 30 de septiembre de 2003.

Corbillos de los Oteros, 1 de septiembre de 2003.—El Alcalde (ilegible).

6908 1,80 euros

## SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2003, el expediente 1/2003, de suplemento de crédito, a que se refiere el anexo, y sometido a un trámite de información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 20 de agosto de 2003, por plazo de quince días, sin que se recibiera alegación alguna, se entiende aprobado definitivamente, de acuerdo con el artículo 38.1 del RD 500/1990, en relación con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En todo caso, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

## ANEXO

Presupuesto de ingresos

Partida 870.01

— Financiación: Remanente líquido de Tesorería: 36.080,96 euros.

Presupuesto de gastos

Partida 4.601.01

— Suplemento de crédito: 36.080,96 euros.

— Consignación definitiva: 48.080,96 euros.

San Justo de la Vega, 9 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

6913 5,40 euros

## DESTRIANA

Habiendo sido aprobado el padrón general de agua correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2003.

Se expone al público al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 8 de septiembre de 2003.—El Alcalde (ilegible).

6914 1,20 euros

## VILLAMEJIL

Advertido error en los datos correspondientes a los metros lineales afectados por la realización de la obra nº 79 Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil, que figuran en el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 207 de 9 de septiembre, se publica la rectificación relativa a los metros lineales y valor del módulo en las localidades y calles que se indican a continuación, permaneciendo invariable el resto del texto ya publicado:

Localidad: Castrillo de Cepeda.

1º) Calle Travesía calle Quintanilla:

Coste soportado: 2.134,16 euros.

Base imponible: 920,89 euros.

Metros lineales: 106.

Valor del módulo: 8,69 euros/ml.

2º) Calle Astorga:

Coste soportado: 5.225,45 euros.

Base imponible: 2.254,78 euros.

Metros lineales: 140.

Valor del módulo: 16,11 euros/ml.

Localidad: Cogorderos.

1º) Calle El Río:

Coste soportado: 11.311,03 euros.

Base imponible: 4.880,71 euros.

Metros lineales: 650,50.

Valor del módulo: 7,50 euros/ml.

Localidad: Sueros de Cepeda.

1º) Calle Camino Vecinal:

Coste soportado: 5.147,84 euros.

Base imponible: 2.221,29 euros.

Metros lineales: 316,50.

Valor del módulo: 7,02 euros/ml.

2º) Calle Jesús González del Burgo:

Coste soportado: 3.906,15 euros.

Base imponible: 1.685,50 euros.

Metros lineales: 71,80.

Valor del módulo: 23,47 euros/ml.

Villamejil, 11 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

6916 8,00 euros

## BENAVIDES

De la adjudicación de la obra de "Renovación de alumbrado público en Antoñán del Valle".

1. Órgano de contratación: El Pleno de este Ayuntamiento o Comisión de Gobierno.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente urgente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares por el Pleno de la Corporación, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: La construcción de la obra Renovación de alumbrado público en Antoñán del Valle, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Ángel Pérez González y aprobado por el Pleno Municipal, que consta de memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares y presupuesto. El tipo de licitación es de cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (45.999,99).

4. Lugar de ejecución: Antoñán del Valle.

5. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

6. Nombre y dirección a los que han de enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Benavides. Avenida del Órbigo, 37. 24280 Benavides de Órbigo.

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8. Apertura de ofertas: En este Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 920 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Clasificación del contratista: No se requiere.

11. Criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los establecidos en el pliego de condiciones.

12. Presentación de proposiciones. Formalidades, documentación y modelo de proposición: La proposición se presentará con las formalidades, documentación y con arreglo al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Benavides de Órbigo, 12 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).

6925 48,00 euros

\*\*\*

De la adjudicación de la obra de "Ordenación y pavimentación de la plaza de la Diputación en Quintanilla del Monte".

1. Órgano de contratación: El Pleno de este Ayuntamiento o Comisión de Gobierno.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente urgente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares por el Pleno de la Corporación, se expone al público por plazo de ocho días

contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: La construcción de la obra "Ordenación y pavimentación de la plaza de la Diputación en Quintanilla del Monte", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Óscar F. González Vega y el Arquitecto Técnico don Domingo Rodríguez Martínez y aprobado por el Pleno Municipal, que consta de memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares y presupuesto. El tipo de licitación es de setenta y cuatro mil euros (74.000).

4. Lugar de ejecución: Quintanilla del Monte.

5. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

6. Nombre y dirección a los que han de enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Benavides. Avenida del Órbigo, 37. 24280 Benavides de Órbigo.

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8. Apertura de ofertas: En este Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 1.480 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Clasificación del contratista: Los licitadores deberán acreditar que se encuentran en posesión de la siguiente clasificación: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría C.

11. Criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los establecidos en el pliego de condiciones.

12. Presentación de proposiciones. Formalidades, documentación y modelo de proposición: La proposición se presentará con las formalidades, documentación y con arreglo al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Benavides de Órbigo, 12 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).

6926 48,80 euros

## PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento se tramitan expedientes de licencia de actividad clasificada a nombre de las personas que se relacionan a continuación:

— Expte. a nombre de Pizarra Mourelo SL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, el expediente completo se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 15 de enero de 2003.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

6930 12,80 euros